

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 64

Operadores de Cinematógrafo

Habiendo de procederse por este Gobierno, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Febrero de 1924, al examen de aptitud de operadores cinematográficos con el fin de proveerlos del necesario e imprescindible carnet que les autorice para el ejercicio de tal profesión, he acordado señalar el plazo hasta fin de mes para que los aspirantes a operadores presenten en este Gobierno la correspondiente instancia, debidamente reintegrada, solicitando tomar parte en dicho concurso, haciendo constar la marca del aparato que manejen, y acompañada de dos fotografías del interesado, sin perjuicio de que el día del examen—que será el 4 de Abril próximo, en el Gran Cinema, a las once de la mañana—abonen ante el Tribunal los derechos que al efecto se acuerde.

Los señores Alcaldes se servirán dar a la presente circular la mayor publicidad posible para general conocimiento de Empresas e interesados en general.

Santander, 14 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 65

En el día de hoy se ha posesionado del cargo de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia, D. José Pallerola y Comabella, nombrado para este empleo por Real orden de 28 de Enero último, «Gaceta» del 17 de Febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para las Juntas locales de Primera enseñanza.

Santander, 12 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 571.

El Real decreto de 29 de Abril de 1927 reorganizó el servicio de Estadística Agrícola, de tan excepcional importancia para la debida regulación de la producción y del comercio y para una distribución conveniente en relación al consumo, básicas funciones para todo Estado.

La soberana disposición citada introdujo perfeccionamientos tales en la recolección, confección y registro de datos estadísticos, que ha permitido amplificar de tal modo el servicio, que cuantas producciones se obtienen en el agro nacional quedan cifradas y valoradas con un grado de aproximación que se acerca al que este género de trabajos consiente. La próxima publicación de las estadísticas hasta el presente elaboradas y el interés con que el método establecido fué acogido en las reuniones de técnicos de la Estadística agrícola de treinta naciones que, con ocasión de la IX Asamblea general del Instituto Internacional de Agricultura, se celebraron en Roma recientemente, constituyendo pruebas inequívocas del acierto del legislador al adoptar el sistema vigente.

Ha servido, además, el nuevo método de confección de la estadística para demostrar el avance logrado en los últimos años del espíritu de cooperación ciudadana en las funciones del Estado, pues la aportación de datos que al agricultor confía el Real decreto de referencia ha sido tan nutrida y extensa en bastantes provincias españolas, que en un solo año se han logrado éxitos tan completos en este aspecto, que el mismo preámbulo de dicha disposición, al confiar a las Secciones Agronómicas que estimularan al labrador para ir consiguiendo del mismo coadyvando a la obra patriótica de perfeccionar la Estadística de sus producciones, parecía indicar la posibilidad de que no fueran tan extensos e inmediatos.

Las variadas condiciones climatológicas de la Península motivan una diversidad de aprovechamientos y de sistemas culturales que unida a la distribución de la propiedad, el grado de cultura media y a las idiosincrasias regionales, aconsejan aceptar, en cuanto se refiere a problema tan complejo como el de recogida de datos con fines estadísticos, procedimientos que, dentro de una conveniente uni-

dad de los conceptos fundamentales, consientan, en los detalles, adaptaciones que permitan lograr el resultado más perfecto con el esfuerzo mínimo para el productor y para el Estado.

De los procedimientos posibles para la confección de una Estadística, el declaratorio o de investigación y el de estimación por los técnicos, el Real decreto de 29 de Abril de 1927 eligió el primero de ellos para la determinación de las superficies ocupadas por el cultivo de cada planta o aprovechamiento, haciendo obligatoria para todos los agricultores españoles la correspondiente declaración; mas la práctica ha hecho conocer que en algunos términos municipales, por la extensión, la población agrícola o por el reducido número de sus producciones, la Junta local de Informaciones Agrícolas, sin necesidad del requisito previo de la declaración individual, puede cifrar las superficies antes indicadas, siempre que se disponga de una organización que permita, en todo momento, comprobar los datos que la Junta facilite a la Sección Agronómica correspondiente, en evitación de errores y hasta, en algunos casos, de posibles ocultaciones.

También el funcionamiento de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, que dispone el artículo 2.º del Real decreto varias veces mencionado, aconseja algunas modificaciones en su constitución y en la frecuente renovación de su parte electiva, pues el periódico cambio de vocablos, si bien permite una mayor participación de todos los elementos productores, también es cierto que origina pequeñas perturbaciones en la marcha normal de tales organismos.

Siendo las Juntas locales de Informaciones Agrícolas las que asumieron, en cumplimiento del Real decreto de 29 de Abril de 1927, confirmado por el de 4 de los corrientes el cometido que a las Juntas de Plagas del Campo correspondía, es lógico que dichos organismos recojan, paralela y conjuntamente, los datos que han de integrar la estadística de la producción y el estado sanitario de los campos, comprobando y rectificando en cada reconocimiento unos y otros y aprovechando íntegramente en este doble fin los gastos precisos para tan interesantes servicios.

Asimismo parece oportuno, una vez que los agricultores y ganaderos se han habituado a la cooperación que se les ha exigido, atender a la aspiración del Servicio de Estadística, manifestada en publicaciones oficiales, de reducir el número de declaraciones anuales.

En atención a cuanto precede,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La Secretaría de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas será desempeñada por el Secretario del Ayuntamiento respectivo.

2.º Serán Vocales natos de las Juntas los Comandantes de puesto de la Guardia civil.

3.º Los dos agricultores y los dos ganaderos Vocales de las Juntas serán designados por el Gobernador civil, a propuesta del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, durando su cometido un plazo de seis años y renovándose, por mitad, cada tres, en la forma prevista en los artículos 10 y 11 del Real decreto de 29 de Abril de 1927, mas pudiendo ser reelegidos los que cesen.

4.º De entre los cuatro agricultores y ganaderos Vocales de la Junta y a que hace referencia el apartado anterior, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica designará a uno para que actúe en aquélla como corresponsal de la Sección, a cuyo efecto le extenderá el oportuno nombramiento y le dará las instrucciones que estime oportunas para su actuación como tal corresponsal. Además, y en ausencia del personal técnico de la Sección Agronómica en el término municipal a que pertenezca la Junta, dicho

corresponsal representará en ésta al Ingeniero Jefe. Y siempre que este último lo estime conveniente, podrá revocar el nombramiento de corresponsal, designando para este cometido o otro de los cuatro Vocales nombrados por el Gobernador civil.

5.º De la Junta local de Informaciones Agrícolas será Vicepresidente un vecino del término municipal, designado por la Junta directiva de la Cámara Oficial Agrícola; este Vicepresidente tendrá el carácter de corresponsal de la Cámara, a cuyo efecto, el Presidente de ésta le expedirá el correspondiente nombramiento, pudiendo ser revocado siempre que así lo acuerde la Junta directiva de la Cámara, procediéndose a la designación de nuevo corresponsal.

6.º Cada dos años, y durante el mes de Diciembre, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas elevarán a la Dirección general de Agricultura relación de sus corresponsales que más se hayan distinguido en el cumplimiento de su cometido, y a fin de que por este Ministerio sean objeto de alguna distinción que premie su labor.

El número de corresponsales que cada Sección Agronómica incluya en la relación que eleve a la Superioridad no podrá exceder del 3 por 100 de términos municipales que tenga la provincia.

7.º A propuesta de la Junta local de Informaciones Agrícolas, formulada por escrito y como consecuencia de acuerdo tomado en sesión por la mitad más una de las personas que integran cada Junta, después de modificada con arreglo a las disposiciones que preceden, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica podrá acordar, si así lo estima pertinente, relevar a la Junta de la obligación de exigir declaración individual escrita a todos los agricultores y ganaderos del término municipal, sustituyéndolas por declaraciones verbales o por informaciones directas.

8.º La Junta que obtenga del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica la autorización que señala el apartado precedente, remitirá a aquél, dentro de los límites que más adelante se señalan, la relación de superficies ocupadas en el término municipal por el cultivo de cada planta o aprovechamiento y de los demás datos exigidos por los artículos 27 y 28 del Real decreto de 29 de Abril de 1927.

Las relaciones o resúmenes a que antes se hace referencia, no contendrán más datos que las cifras que represente en hectáreas la superficie total ocupada en el término municipal por el cultivo de cada planta o aprovechamiento; las que expresen el número de quintales métricos de cada clase de abonos minerales repartidos en el año, las que comprendan el número de cabezas de ganado de cada especie y el de máquinas; pero en ningún caso ni ocasión las cifras anteriores estarán referidas a cada uno de los agricultores o ganaderos, ya que el interés de la estadística es conocer el conjunto de la superficie y de la producción, y no la explotada y obtenida por una persona determinada.

9.º En los casos que las Juntas locales no soliciten de la Sección Agronómica la autorización a que se refiere el apartado 7.º, o que el Ingeniero Jefe de ésta la deniegue, las hojas declaratorias que habrán de suscribir los agricultores y ganaderos, en cumplimiento de los artículos 27 y 28 del Real decreto de 29 de Abril de 1927, serán facilitadas por el Comité Informativo de Producciones Agrícolas.

10. Si, a pesar de no haber solicitado una Junta local la autorización para prescindir de las declaraciones individuales, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica correspondiente estimara la conveniencia de suplirlas por la declaración de la Junta, dirigirá a esta un escrito, en el que consigne las razones que, a su juicio, existen para dicho cambio. La Junta local, en un plazo que no podrá

exceder de quince días, contestará a dicho escrito, dando su conformidad a lo propuesto por el Ingeniero Jefe o alegando los motivos en que fundamenta su oposición. En el primer caso, o sea cuando la Junta preste su conformidad, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica impondrá desde luego el nuevo sistema de recolección de datos, y en el segundo, dirigirá al Comité Informativo de Producciones Agrícolas copias del escrito que remitió a la Junta y de la contestación de ésta, para la resolución definitiva del citado Comité.

11. Cuando el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica sospeche que hay error u ocultación en las declaraciones prestadas, bien por la Junta o por los agricultores o ganaderos, solicitará, reservadamente, del Comité Informativo de Producciones Agrícolas se proceda a la correspondiente comprobación. También podrá realizarse ésta en cualquier término municipal por la propia iniciativa del mencionado Comité, no debiéndose hacer público en ningún caso si la comprobación se realiza por una u otra causa.

12. Para la ejecución de las comprobaciones a que hace referencia el artículo anterior, como asimismo para determinar la forma en que han de ser satisfechos por los pueblos los gastos que ocasionen, en los casos de manifiestos errores, ocultaciones, se dictarán por la Superioridad las disposiciones oportunas.

13. Las comprobaciones se harán a base de aforo; mas si la Junta local de Informaciones Agrícolas no prestara su conformidad en el resultado del mismo, se procederá al levantamiento de planos por masas de cultivo de cada planta o aprovechamiento o al recuento directo.

14. Las cifras resultantes de las comprobaciones surtirán todos los efectos con relación a la Estadística, pudiendo también tenerlos con carácter fiscal.

15. Las declaraciones fijadas en los artículos 30 y 31 del Real decreto de 29 de Abril de 1927 se reducen a dos anuales: una que se prestará durante el mes de Mayo y otra durante el de Septiembre, teniendo que remitir las Juntas locales a las Secciones Agronómicas los resúmenes correspondientes antes del 20 de Junio y del 20 de Octubre.

16. El importe de las multas que establecen los artículos 33 y 34 del Real decreto de 29 de Abril de 1927 se destinará, en primer término, al pago de los gastos de material que la Junta precise, y el resto será entregado semestralmente por el Juez municipal, en funciones de depositario de la Junta, a la Cámara Agrícola de la provincia, previo cumplimiento de las formalidades que establece el artículo 42 de la Soberana disposición citada, y con entrega del correspondiente recibo, suscrito por el Tesorero de la Cámara y con intervención del Secretario de la misma.

17. En relación con lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 4 de los corrientes, los datos necesarios para la formación de la estadística se tomarán y confeccionarán conjuntamente con los recogidos en la inspección y vigilancia de sanidad de los campos y cultivos.

18. Las estadísticas referentes a superficies ocupadas por las plantas hortícolas y por las dehesas, del número de árboles y arbustos frutales, ganadería, máquinas agrícolas y datos de índole social agraria, se efectuarán cada tres años; pero las de producción y valoración correspondientes se harán anualmente, basándose en las cifras anteriormente recogidas.

El orden en que dichas estadísticas habrán de realizarse será el siguiente: en el año actual se hará la estadística de ganadería, conjuntamente con la declaración fijada para el mes de Mayo; en el año 1930 se efectuará la estadística de

máquinas agrícolas y datos de índole social agraria con la declaración del de Mayo, y la de árboles y arbustos frutales con la de Septiembre, y en el año 1931 la de plantas hortícolas en Mayo, y la de dehesas en Septiembre, siguiendo este mismo orden para años sucesivos.

19. Siempre que el personal técnico de la Sección Agronómica provincial visite un término municipal con fines de estadística o de información, queda obligado a reunir a la Junta local, asistiendo a la sesión que la misma celebre.

20. Queda vigente cuanto dispone el Real decreto de 29 de Abril de 1927 y no sea modificado por esta disposición.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1929.—Andes.

Señor Director general de Agricultura.

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL MIÑO

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de toma y conducción de aguas para el abastecimiento de Selaya, en la provincia de Santander, ejecutadas por el contratista D. Manuel G. Abascal, procede incoar el oportuno expediente de devolución de la fianza constituida para garantía del contrato a su cargo, a cuyos efectos se inserta el presente anuncio, para conocimiento del público, por término de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante el Ayuntamiento de Selaya, en cuya jurisdicción radican las obras, las reclamaciones que estimen procedentes contra las gestiones de dicha contrata, remitiéndose por la Alcaldía del Ayuntamiento de Selaya, a la División Hidráulica del Miño, la certificación correspondiente, y advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 22 del mismo mes y año.

Oviedo, 6 de Marzo de 1929.—El ingeniero Jefe, José Graiño.

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de toma y conducción de aguas para el abastecimiento de Arenas de Iguña, en la provincia de Santander, ejecutadas por el Contratista D. Agustín Herrera García, procede incoar el oportuno expediente de devolución de la fianza constituida para garantía del contrato a su cargo, a cuyos efectos se inserta el presente anuncio, para conocimiento del público, por término de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a fin de que durante dicho plazo puedan presentar ante el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, en cuya jurisdicción radican las obras, las reclamaciones que se estimen procedentes contra las gestiones de dicha contrata, remitiéndose por la Alcaldía del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, a la División Hidráulica del Miño, la certificación correspondiente, y advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 22 del mismo mes y año.

Oviedo, 6 de Marzo de 1929.—El ingeniero Jefe, José Graiño.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Simón Herrería ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho, acordando desestimar la reclamación interpuesta por el recurrente contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de Santander declarando estar obligado a satisfacer el arbitrio por traslado de un almacén de vinos a la calle de Antonio López, letra H.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 8 de Marzo de 1929.—El Presidente, José Santaló.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de los días 14 de Febrero y 2 de Marzo de 1929.

Sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de Febrero, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. José Gutiérrez, D. Francisco Rodríguez, D. Isidro Díaz-Bustamante, Concejales Sres. Martínez (D. Ignacio), Canales, Villar, Marcos, Caballero, García, Pereda, Argumosa, Caviedes y Secretario, Sr. Moreno, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Coadyuvar con la Administración ante el Tribunal Supremo contra la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, que revocó el acuerdo de este Ayuntamiento ordenando al Sr. Fernández Diestro la clausura de un establecimiento para la cría de cerdo, sita en Caseríos.

Tramitar en forma, mediante el oportuno expediente, la denuncia formulada por varios vecinos de esta ciudad contra D. Pedro M. Gómez, en la que se dice haberse apropiado este señor de unos terrenos en el Ansar, designándose al Concejal Sr. Pereda Juez instructor para la incoación del mismo.

Sesión ordinaria celebrada el día 2 de Marzo, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. Pondal, con asistencia de los demás Tenientes de Alcalde y Concejales que componen el Pleno, acordándose lo siguiente:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal durante el último período cuatrimestral.

Nombrar practicantes titulares de este Ayuntamiento a D. Atilano Villar y D. Angel García, señalando como gratificación el sueldo que perciben como practicantes de la Casa de Socorro, acordándose sacar a concurso otra plaza para la misma, quedando sujeto a modificación el servicio de la Casa de Socorro cuando se cuba la tercera vacante, y excluyendo del mismo a las mujeres.

Pasar a estudio de las Comisiones respectivas el escrito de varios vecinos solicitando la construcción de un edificio para Escuela de Artes y Oficios.

Aprobar el presupuesto, proyecto y pliego de condicio-

nes económicas y administrativas para la construcción por subasta de un edificio para urinarios y retretes, así como los edificios escuelas en los pueblos de Campuzano, Viérnoles y Sierrapando.

Oficiar al Sr. Cubas para que, en lo sucesivo, se abstenga de ejecutar actos de posesión sobre la cantera sita en Repuente, del monte de Viérnoles, de la que se le declara desposeído como resultado del expediente administrativo instruido para ello.

Desestimar el escrito de D. Alfonso de Orbe solicitando sea intervenida y autorizada por él la operación de empréstito realizada por este Ayuntamiento.

Designar una Comisión para el estudio de las bases de contratación de alumbrado público y la conveniencia de municipalizar este servicio.

Modificar el concepto del Presupuesto que figura como gratificación al personal encargado de reparación de contadores, poniendo en su lugar para pago de obreiros encargados de estos trabajos.

Solicitar del Ministro de Instrucción Pública la subvención a que se tiene derecho por la construcción de edificios escolares que va a construir este Ayuntamiento.

Aprobar el presupuesto extraordinario formado a base de la existencia en Caja al liquidarse el ejercicio de 1928.

Pasar a estudio de la Comisión de Fomento e Instrucción Pública el escrito de D. José Ruiz de Villa en nombre de su padre, ofreciendo a este Ayuntamiento los terrenos que se precisen para la construcción de un Grupo Escolar en el Mortuorio.

Torrelavega, 9 de Marzo de 1929.—El Secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el Alcalde, C. Pondal.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Justo Sánchez Piñera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, Lamadrid.

Paraje en que se halla: Gandarillas.

Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., campo comun. 204

Don Laureano Alvarez Valle.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, Lamadrid.

Paraje en que se halla: Alto de Jovantín.

Cabida: 53 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N., interesado; S., campo comun; E., camino; O., campo comun. 205

Don José Alvarez Valle.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, Lamadrid.

Paraje en que se halla: Salero.

Cabida: 8 áreas 95 centiáreas.

Linderos: N., interesado; S., E. y O., camino y campo comun. 206

Don José Alvarez Valle.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: Salero,
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas
Linderos: N., S. y E., interesado; O., camino público.
206

Don José Alvarez Valle.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: La Piconá.
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., interesado; S., camino público; E., José y Pantaleón Sánchez; O., campo comun. 206

Doña Adelaida Cordero García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: Salero.
Cabida: 50 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., Julián Gutiérrez; S. y E., José y Pantaleón Sánchez; O., José Alvarez. 207

Doña Adelaida Cordero García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: Padrúno.
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N. y E., María Díaz; S. y O., camino público. 207

Doña Agueda Alvarez Valle.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: Padrúno.
Cabida: 35 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Dionisio Alvarez; S. y O., José y Pantaleón Sánchez; E., camino común. 208

Doña Agueda Alvarez Valle.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: Padrúno.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N. y E., camino público; S. y O., interesada. 208

Don Daniel Toraño Póo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: Corro.
Cabida: 28 áreas 64 centiáreas.
Linderos: N. y O., campo público; S., Secundino Cordero y Marcelino Martínez; E., campo común y camino público. 209

Don Daniel Toraño Póo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: Balluganes.
Cabida: 28 áreas 64 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., camino público; O., herederos de José Sánchez. 209

Don Aquilino Díaz Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Labarces.
Paraje en que se halla: La Laguna.
Cabida: 13 carros
Linderos: N., ferrocarril; S., Carlos Díaz; E., Marqués de Movellán; O., Aurelio González. 210

Doña Florentina Trabadelo Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Bustarroja.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., campo comun; O., interesada. 211

Don Jesus Odriozola Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: La Granja.
Cabida: 8 áreas 95 centiáreas.
Linderos: N., paso público; S., campo comun; E., Indalecia Gutiérrez; O., interesada. 212

Don Aurelio Rubín Mundaray.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Treceño.
Paraje en que se halla: Turujal.
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N. y E., interesado; S. y O., campo comun. 213

Don Jesus Vélez Corrales.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid
Paraje en que se halla: El Calvario.
Cabida: 1 hectárea 52 áreas 15 centiáreas.
Linderos: N., interesado; S., Francisco Pérez; E., Marcial González; O., Fabián Gutiérrez. 214

Don Fabián Gutiérrez de Celis.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: Pozabal.
Cabida: 40 áreas 53 centiáreas.
Linderos: N. y O., camino público; S., Marcial González; E., cerrada del Calvario y Hoyo de la Espina. 215

Don Ramón Pelayo Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Labarces.
Paraje en que se halla: Campos Galnares.
Cabida: 62 áreas 2 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Manuel Linares; S., interesado; E. y O., campo comun. 216

Don Ramón Pelayo Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Labarces.
Paraje en que se halla: La Terna.
Cabida: 39 áreas 82 centiáreas.
Linderos: N., paso público; S., campo comun; E., paso público; O., interesado. 216

Doña Ciriaca Gil Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Pozo Salado.
Cabida: 26 áreas 85 centiáreas.
Linderos: N., camino público; S., arroyo; E., ca-
rretera y puente; O., campo comun. 217

Doña Florinda Pérez García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: El Calero.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., María Rábago; S., José Gonzá-
lez; E., interesado; O., José Tirador. 218

Doña Florinda Pérez García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: La Espina.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N. y S., camino público; E., herede-
ros de Francisco Pérez; O., camino publico. 218

Doña Indalecia Gutiérrez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Fuente de la Torre.
Cabida: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., interesada; S., Lorenzo Sánchez;
E., carretera; O., camino. 219

Don Buenaventura García Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Traspumar.
Cabida: 19 áreas 69 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., campo comun; O., intere-
sado. 220

Don Santos Toraño López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Cotera de la Llosa.
Cabida: 23 áreas 85 centiáreas.
Linderos: N. y S., terreno comun; E., servidum-
bre pública; O., terreno comun. 221

Don José González González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Labarces.
Paraje en que se halla: El Vivero.
Cabida: 59 áreas 7 centiáreas.
Linderos: N., interesado; S., campo comun; E.,
interesado; O., campo comun. 222

Don Manuel Gutiérrez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: La Garita.
Cabida: 35 áreas 80 hectáreas.
Linderos: N., campo comun; S., interesado; E.
y O., campo comun. 223

Don Secundino Celis Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Hoyo Puerco.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., Julia Undabarrena; S., Tomás Es-
trada; E. y O., campo comun. 224

Don Secundino Celis Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Llosa del Cotero.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., campo comun; O., intere-
sado. 224

Doña Feliciano Celis Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Llana del Monte.
Cabida: 41 áreas 17 centiáreas.
Linderos: N., camino público; S., campo comun;
E., Segundo Herrera; O., camino público. 225

Don José Diego López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: El Pito.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., Narciso Diego; S., campo comun;
E., Eustaquio Sánchez; O., María Barquera. 226

Don José Diego López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Peña Llana.
Cabida: 51 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., la Peña Llana; S., la Peña Alta;
E., campo comun; O., río. 226

Don José Diego López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: El Río.
Cabida: 44 áreas 6 centiáreas.
Linderos: N., Antonio Róiz; S. y E., río; O., in-
teresado. 226

Don Francisco Díaz Diego.
Ayuntamiento y bueplo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Hoyo Pastor.
Cabida: 26 áreas 85 centiáreas.
Linderos: N., Antonio Celis; S., Julia Undaba-
rrena; E. y O., campo comun. 227

Don Dámaso González Cordero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: El Toral.
Cabida: 16 áreas 11 centiáreas.
Linderos: N., paso público; S., campo comun;
E., Baldomero Uribarri; O., interesado. 281

Don Francisco Vélez López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.

Paraje en que se halla: Braña del Cajigal.

Cabida: 23 áreas 27 centiáreas. 282

Linderos: N., camino público; S., José María García; E., campo común; O., camino público.

Don Francisco Vélez López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.

Paraje en que se halla: San Martín de Abajo

Cabida: 8 áreas 90 centiáreas. 282

Linderos: N., herederos de Cristino Cordero; S., camino público; E., río; O., Sotero Gutiérrez.

Don Francisco Vélez López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.

Paraje en que se halla: La Huerta.

Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N, S. y E., interesado; O., camino público. 282

Don Francisco Vélez López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.

Paraje en que se halla: El Cierrón.

Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.

Linderos: N., Nicomedes Odriozola; S., E. y O., interesado. 282

Don Estanislao Alonso Vallina.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, San Vicente del Monte.

Paraje en que se halla: Canalchica.

Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., pradería; S., campo común; E., reguera; O., Nicolás González. 283

Doña Severiana Gutiérrez Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.

Paraje en que se halla: El Arnicio.

Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.

Linderos: N., interesado; S., camino público; E., campo común; O., interesado. 284

Doña Antolina Angulo Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, San Vicente del Monte.

Paraje en que se halla: Reguera de Mateo.

Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., interesado; S., José Casanova; E., José González; O., campo común. 285

Don Antolín Angulo Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, San Vicente del Monte.

Paraje en que se halla: Reguera de Mateo.

Cabida: 1 hectárea 61 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N., campo común; S., interesado; E., carretera; O., campo común. 285

Don Antolín Angulo Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, San Vicente del Monte.

Paraje en que se halla: Río Valentín.

Cabida: 14 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Otero; S., carretera; E., río; O., Francisco Otero. 285

Doña Juana Pardo García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Treceño.

Paraje en que se halla: Sorrillo.

Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., campo común; S., herederos de Antonio Bustillo; E. y O., campo común. 286

Don Luis Cuevas Mons.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.

Paraje en que se halla: Hoyo Puerco.

Cabida: 98 áreas 45 centiáreas.

Linderos: N., tránsito público; S., regato; E., interesado; O., regato. 228

Don Santiago Güell López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.

Paraje en que se halla: Pico Picuezo.

Cabida: 1 hectárea 61 áreas 10 centiáreas.

Linderos: N. y S., terreno común; E., ría; O., terreno común y paso público. 229

Don Francisco Otero Tirador.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, San Vicente del Monte.

Paraje en que se halla: Cajiga de Martín.

Cabida: 6 áreas 26 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., paso público. 233

Don Francisco Otero Tirador.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, San Vicente del Monte.

Paraje en que se halla: La Madera.

Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.

Linderos: N., paso público; S., José González; E., Antonio González; O., José González. 233

Don Francisco Otero Tirador.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, San Vicente del Monte.

Paraje en que se halla: Redondo

Cabida: 26 áreas 85 centiáreas.

Linderos: N., paso público; S., Antolín González; E., reguera Toral de Ancea; O., reguera de la Granjona. 233

Don Marcos Alvarez Guerrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Labarces.

Paraje en que se halla: Hoyo del Agua.

Cabida: 13 áreas 87 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., camino. 234

Don Ricardo Gutiérrez Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: La Charola.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas
Linderos: N., interesado; S., monte; E., carretera e interesado; O., monte. 235

Don Ricardo Gutiérrez Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: La charola.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., monte; S., E. y O., interesado. 235

Don Jerónimo Gutiérrez Rabanal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Rodal.
Cabida: 70 áreas.
Linderos: N., El Reguero; S., interesado; E., Antonio Sánchez; O., paso público. 236

Don Ventura Pérez Cambis.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Hoyo del Arbol.
Cabida: 41 áreas 17 centiáreas.
Linderos: N., herederos de José Trabadelo; S., El Castro; E., campo comun; O., herederos de José Trabadelo. 237

Don Clemente Piney Alonso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Llenin.
Cabida: 18 áreas.
Linderos: N., S. y E., campo comun; O., interesado. 238

Don Clemente Piney Alonso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: La Longar.
Cabida: 4 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., camino público. 238

Don Clemente Piney Alonso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Robancillo.
Cabida: 5 áreas 39 centiáreas. 238
Linderos: N. y S., paso público y campo comun; E., interesado; O., paso público y campo comun.

Don Antonio Sánchez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: La Garma.
Cabida: 82 áreas 34 centiáreas.
Linderos: N., Margarita Martínez; S., río; E., José Martínez; O., campo comun. 239

Don Antonio Sánchez Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Carril de Piedra.
Cabida: 28 áreas 64 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., interesado y campo comun. 239

Don José Mier Vélez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Rumar.
Cabida: 28 áreas 14 centiáreas.
Linderos: N., campo comun; S., Tomás Gutiérrez; E. y O., campo comun. 240

Don Manuel Sánchez Cuevas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: El Molinuco.
Cabida: 1 hectárea 43 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., campo comun; S., La Reguera; E., Antonio Sánchez; O., campo comun. 241

Don Saturnino Sánchez Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: El Toral.
Cabida: 36 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., campo comun; S., interesado; E. y O., campo comun. 241

Don José Piney Blanco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: La Mimbrera.
Cabida: 2 áreas 38 centiáreas.
Linderos: N., tránsito público; S., mies de la Redonda; E. y O., tránsito público. 242

Don José Piney Blanco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Castrovizales.
Cabida: 7 áreas.
Linderos: N., campo comun; S., interesado; E., Prudencio Alonso; O., campo comun. 242

Don José Piney Blanco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: La Braña.
Cabida: 5 áreas.
Linderos: N. y S., campo comun; E., cerrada de la Braña; O., campo comun. 242

Don Francisco Crespo Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Cuesta de los Nogales.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., campo comun. 243

- Doña Angela Celis Laguillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Prado Pastor.
Cabida: 62 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N., camino público; S., E. y O., terreno comun. 244
- Don Juan José Cordero García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: Cuizo de Cano.
Cabida: 2 hectáreas 32 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N., camino público; S., Ezequiel García; E., tránsito público; O., camino público. 245
- Don Florentino Méndez Lombardero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: La Estirpia.
Cabida: 26 áreas 85 centiáreas.
Linderos: N., paso público; S., interesado; E. y O., paso público. 246
- Don Vidal Celis Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: Gelecha.
Cabida: 80 áreas 55 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S. y E., camino; O., Teodoro Serdio. 247
- Don Vidal Celis Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: La Peñuca.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., paso público; S., Manuel González; E., campo comun; O., paso público. 247
- Don Ulpriano García Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: Bautismo.
Cabida: 6 áreas.
Linderos: N., Angel Fernández; S., camino público; E., José Valle; O., Manuel Gutiérrez. 248
- Don Manuel Celis Laguillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Hoyo Puerco.
Cabida: 28 áreas 64 centiáreas
Linderos: N., Clemente Celis; S., Marcelino Covalles; E., ría y junquera; O., paso público. 249
- Don Venancio Diego Redríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: Juambrao.
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas. 250
Linderos: N., Adolfo García; S., E. y O., camino.
- Don Adolfo García Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: Vao Puertas.
Cabida: 42 áreas 95 centiáreas.
Linderos: N., río; S., camino público; E. y O., campo comun. 251
- Don Adolfo García Martínez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: Llanos de la Gayona.
Cabida: 21 áreas 47 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., camino público; O., Venancio Diego. 251
- Doña Juana Diego Abascal.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Caviedes.
Paraje en que se halla: Trambasfuentes.
Cabida: 23 áreas 85 centiáreas.
Linderos: N. y O., camino público; S. y E., interesada. 252
- Don Ramón Póo Santos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Hoyo Pastor.
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., camino público; S., campo comun; E. y O., Angela y José Celis. 253
- Don Ramón Póo Santos.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Hoyo de Santiago.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Hipólito de Celis; S. y E., campo comun; O., interesado. 253
- Don Justo Sánchez Noriega.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, La Revilla.
Paraje en que se halla: Prado.
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Díaz; S., E. y O., camino público. 254
- Don Gregorio García Vélez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Penilla.
Cabida: 22 áreas.
Linderos: N., interesado; S., E. y O., campo comun. 255
- Doña Avelina Sánchez Bárcena.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, San Vicente del Monte.
Paraje en que se halla: Los Bragones.
Cabida: 2 hectáreas 14 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., campo común; S., reguera de los Bragones; E. y O., campo común. 256

Doña Avelina Sánchez Bárcena.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, San Vicente del Monte.
Paraje en que se halla: La Cavadora.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas.
Linderos: N. y S., campo común; E., Anastasia Escalante; O., campo común. 256

Don Claudio Balmori Molleda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, San Vicente del Monte.
Paraje en que se halla: Frenaderos.
Cabida: 10 áreas 64 centiáreas.
Linderos: N., regato; S. y E., carretera pública; O., regato. 257

Don Claudio Balmori Molleda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, San Vicente del Monte.
Paraje en que se halla: Frenaderos.
Cabida: 2 áreas 68 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., paso público y campo común. 257

Don Claudio Balmori Molleda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, San Vicente del Monte.
Paraje en que se halla: Frenaderos.
Cabida: 1 área 79 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., paso público. 257

Don Antonio Romano González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, San Vicente del Monte.
Paraje en que se halla: Prado Marcos.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., S., E. y O., campo común. 258

Doña Carmen González Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Treceño.
Paraje en que se halla: La Gilguera.
Cabida: 4 carros.
Linderos: N., S. y E., paso público; O., Cosme Figaredo. 259

Doña Carmen González Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Treceño.
Paraje en que se halla: La Gilguera.
Cabida: 4 carros.
Linderos: N., Vicenta González; S., E. y O., paso público. 259

Don José Odriozola Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: El Garmo.
Cabida: 8 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., José Gutiérrez; S. y E., Angel Sánchez; O., Pedro Sánchez. 260

Don Elías González Quijano.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, El Tejo.
Paraje en que se halla: Ranero.
Cabida: 5 carros.
Linderos: N., camino público; S., ría; E., camino público; O., José Celis. 261

Don Manuel García Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: El Tronco.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., interesado; S. y E., Rosario G. Cordero; O., José Sánchez. 262

Don Manuel García Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Cajigal.
Cabida: 1 área 79 centiáreas.
Linderos: N. y S., paso público; E., interesado; O., paso público. 262

Don Manuel García Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Peñornor.
Cabida: 1 área 79 centiáreas.
Linderos: N., paso público; S., campo común; E., Rosario Gutiérrez; O., campo común. 262

Don José Manuel Gutiérrez Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Hortigones.
Cabida: 8 áreas 95 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., campo común; O., interesado. 263

Don José Manuel Gutiérrez Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Róiz.
Paraje en que se halla: Los Llanos.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., campo común, O., interesado. 263

Don Serafín López Cordero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, Lamadrid.
Paraje en que se halla: El Reguero.
Cabida: 62 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N., campo común; S., río; E., campo común; O., interesado. 264

Doña Anastasia Escalante Mantecón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Valdáliga, San Vicente del Monte.
Paraje en que se halla: Grancerón.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N. y S., camino público; E., río; O., camino público. 265

Don Bernardo Lama Rodríguez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, Treceño.

Paraje en que se halla: Helguera.

Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N., campo comun; S., tránsito público; E., herederos de Antonio Revuelta; O., interesado. 266



Don Bernardo Lama Rodríguez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Valdáliga, Treceño.

Paraje en que se halla: La Riera.

Cabida: 8 áreas 95 centiáreas.

Linderos: N., José González; S., interesado; E., campo comun; O., Dionisia González 266

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 1.º de Febrero de 1929.— El Administrador, Paulino Vega.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, y conforme con el artículo 162 del vigente Estatuto municipal y el 36 del Reglamento de Contratos municipales de 2 de Julio de 1924, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del precitado Reglamento, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia la subasta al público de las obras relativas a la construcción de un matadero municipal, bajo el tipo de trece mil pesetas (13 000).

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de clase sexta, de 3,60 pesetas, y ajustándose al modelo inserto al final; deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder que así lo acredite, debiendo presentarse las proposiciones dentro del plazo que m. dia desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, si no fueren días festivos, en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.ª Para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en alguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y acompañar con la proposición la cédula personal, así como acreditar, mediante resguardo, haber consignado mediante depósito provisional en las arcas municipales el 5 por 100 de la cantidad fijada, que se convertirá en fianza definitiva al 10 por 100.

3.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso

deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de construcción de un matadero municipal».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin sin acompañar nuevos resguardos del depósito provisional.

5.ª Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente y al pliego de condiciones.

6.ª Son de cuenta del contratista los gastos de inserción de anuncios, honorarios devengados, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, entendiéndose incluido en los gastos los honorarios del autor del proyecto y los de dirección y liquidación de las obras, así como los honorarios del Letrado que asista para el bastanteo de los poderes que se presenten en el acto de la subasta.

7.ª Las proposiciones que no se presenten con arreglo al formulario inserto o estén faltas de reintegro correspondiente serán desechadas por el Presidente, no habiendo lugar a reclamación alguna.

Santa María de Cayón, 1.º de Marzo de 1929.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., habitante en la calle de...., número...., piso...., bien enterado de las condiciones facultativas, económicas y administrativas, así como del presupuesto y planos que han de regir para las obras de construcción de un matadero municipal, se comprometo a construir dicha obra con sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de... (pesetas en letra).

Santa María de Cayón.... de..... de 1929

(Firma del proponente).

Ayuntamiento de Torrelavega

Habiéndose publicado con posterioridad a la aprobación de las condiciones económico-administrativas conforme a las cuales se han de subastar las obras para la ejecución de Grupos escolares y pabellón de urinarios y retretes en este Ayuntamiento, acordado por el Pleno del mismo, el Real decreto-ley de 6 de Marzo («Gaceta» del día 7), disponiendo se consignen los pliegos de condiciones para la contratación de obras y servicios del Estado, Provincia o Municipio las que se indican en el referido Real decreto-ley, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo, aclarado por Real orden del día 7, se hacen extensivas las condiciones que en aquéllos se indican, a las señaladas y aprobadas

por el Ayuntamiento Pleno para la subasta de las obras de construcción de escuelas y pabellón de retretes, que tendrá lugar los días 5 y 7 del próximo mes de Abril, en este Ayuntamiento, debiendo los licitadores, en sus proposiciones, hacer constar el cumplimiento de lo que en ello se indica.

Torrelavega, 11 de Marzo de 1929.—El Alcalde, C. Ponal.

Junta vecinal de La Vega

Ayuntamiento de Vega de Liébana

El día 20 de Marzo corriente tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia de esta Junta, la subasta siguiente:

A las 10.—22 robles en el monte «Mata Señas y otros», del citado pueblo, en la tasación de 495 pesetas.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que a continuación se expresa, debiendo los licitadores constituir en el acto el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación para tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva que habrán de depositar los rematantes será del 20 por 100 del tipo de adjudicación.

Las proposiciones habrán de presentarse en papel de 3,60 pesetas.

Modelo de proposición

Don. ..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta, le acepta y ofrece la suma de... pesetas por el lote.

La Vega, 8 de Marzo de 1929.—El Presidente, Emilio López.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE MATIENZO

En concejo celebrado en este pueblo el día 3 del actual se acordó, por unanimidad, conceder terreno erial a los siguientes vecinos, que lo han solicitado:

Epifanio Hazas, 50 o 60 áreas, en el sitio del Callejón, barrio de la Coreada; linda: por el E. y el N., con carretera; O., con camino vecinal, y S., terreno del común.

Marcelino Aja, 40 áreas, en el sitio de los Ríos, barrio de Saldesuco; linda: E. y N., con carretera; S., terreno del común, y O., camino.

Lorenzo Azcona Carriedo, una hectárea, en el sitio de los Pozos, barrio de Ozana; linda, por todos los vientos, con terreno común.

Dionisio Gómez Sáinz, una hectárea, en el sitio de Robledo, barrio de Ozana; linda, por todos los vientos, con terreno común.

Luis Pérez Carral, 50 áreas, en el sitio de Robledo, barrio de Ozana; linda: al N., con propiedad del solicitante, y demás vientos, con terreno común.

Luciano Pérez, 90 áreas, en el sitio de Aya Mayor, barrio de Ozana; linda: E., con Bonifacio Fernández; O., con Leonardo Pérez; S., con terreno del común, y N., camino.

Bienvenido Alonso, una hectárea, en el sitio El Coladío, barrio de Ozana; linda: al O., con Salvador Fernández, y demás vientos, terreno del común.

José Alonso Blanco, una hectárea, en el sitio El Coladío, barrio de Ozana; linda: al O., con terreno que solicita Bienvenido Alonso, y demás vientos, terreno comunal.

María Alonso Blanco, una hectárea, en el sitio El Coladío, barrio de Ozana; linda: al O., con terreno que solicita José Alonso Blanco, y demás vientos, con terreno comunal.

Matienzo, Marzo de 1929.—El Presidente interino, Patricio Madrazo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia de esta ciudad de Utrera y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de don Ramón Pedro Pacheco Bengoechea, hijo de D. Ventura y de D.^a Ramona, de setenta y dos años de edad, natural de Santander y vecino de Lebrija, donde falleció el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiocho, estando casado con D.^a Práxedes Díaz Calderón, sin haber dejado descendientes ni ascendientes, y siendo sol citada la herencia por su dicha viuda para sí y para el hermano de doble vínculo de aquél, D. Francisco Lázaro Pacheco Bengoechea; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la indicada herencia para que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en los «Boletines Oficiales» de Sevilla y Santander, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, en el expediente que se instruye a instancia de la D.^a Práxedes Díaz Calderón, sobre declaración de herederos abintestato de referido finado, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Utrera a siete de Marzo de mil novecientos veintinueve.—T. Jesús Meléndez.—El Secretario, Dionisio Parra.

El autor o autores del hurto de una gabardina y un par de guantes de la propiedad de D. Francisco Fons Diestro comparecerán ante este Juzgado Municipal del distrito del Oeste (Somorrostro, número 1) dentro de tercero día al de la publicación del presente, para declarar en las diligencias que a tal efecto se instruyen, previniéndole, que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 11 de Marzo de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hará mención ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a siete de Marzo de mil novecientos veintinueve, visto por el señor Juez municipal del distrito del Oeste, D. José Grinda y López Dóriga, el anterior expediente de juicio de falta seguido contra Ramón Iglesias, por hurto de veinticinco pesetas y una cartera a Arturo Pérez Fernández y veintitrés pesetas a José Rodríguez Formoso, en virtud de sumario recibido de la Superioridad, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Ramón Iglesias a la pena de veinte días de arresto, indemnización de nueve pesetas a Arturo Pérez y en el pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Grinda.

Y para que sirva de notificación a los perjudicados José Rodríguez y Arturo Pérez y denunciado Ramón

iglesias, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Santander a siete de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Leopoldo L. Monge.—V.º B.º, José Grinda.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Luis Castilla Codes, de 33 años, soltero, hijo de José y de Concepción, natural de Martos (provincia de Jaén), vecino de Madrid o de Torrelodones, con instrucción, de oficio «chauffeur», para que en el plazo improrrogable de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle auto de conclusión del sumario número 21 de 1927, seguido sobre daños y lesiones. Dicho plazo se le contará desde el día siguiente al que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia y Madrid, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así, civiles como militares, procedan a la busca y captura de referido sujeto, y, caso de ser habido, lo pongan preso en la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Castro Urdiales a 11 de Marzo de 1929.—El Juez, Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Sorli.

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hablará se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a once de Marzo de mil novecientos veintinueve, visto por el señor Juez municipal del Distrito del Oeste, D. José Grinda y López-Dóriga, el anterior expediente juicio de falta seguido contra Manuel Gómez Gutiérrez, Vicenta Villegas García, Nicolás Soto Toca y Angel Ceballos Andrés, por hurto de sacos propiedad de la sociedad «Riva y García», en virtud de sumario recibido de la Superioridad;

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Vicenta Villegas, Angel Ceballos, Nicolás Soto y Manuel Gómez de la acusación formulada contra los mismos, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Grinda.

Y para que sirva de notificación al denunciado Angel Ceballos, que se encuentra en ignorado paradero, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a once de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Leopoldo L. Monge.—V.º B.º, José Grinda.

En el juicio verbal de faltas de que se hace referencia a continuación, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a once de Marzo del año de mil novecientos veintinueve, el señor Juez municipal, suplente, del distrito del Este, D. Abdón Peira Miera, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Celestino González Canillo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual domicilio, como supuesto autor de una falta de lesiones causadas, por atropello con el carro que conducía el día veintitrés de Diciembre último, a Juliana Guerra Maza, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, a Celestino González Canillo, vecino que ha sido de esta ciudad y ausente en la actualidad en ignorado paradero.—Así por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncio, mando y firmo.—Abdón Peira Miera.

Y con el fin de completar la notificación hecha al denunciado Celestino González Canillo, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a once de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

En el juicio verbal de faltas de que se hace referencia a continuación, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a once del mes de Marzo de mil novecientos veintinueve, el señor Juez municipal, suplente, del distrito del Este, D. Abdón Peira Miera, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Severiano Gómez Solana, mayor de edad, casado y vecino que ha sido de esta ciudad, en la actualidad ausente en paradero desconocido, como autor de una falta de lesiones causadas a su esposa Crescencia Toca Muñoz, también mayor de edad, alpargatera y domiciliada en el inmediato pueblo de Monte, en este término municipal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Severiano Gómez Solana a sufrir la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de este partido, y a satisfacer todas las costas causadas en la tramitación de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abdón Peira Miera.

Y con el fin de completar la notificación hecha al denunciado Severiano Gómez Solana, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial», en Santander a once del mes de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ruento

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Ordenanza formada por el mismo para la exacción de la prestación personal.

Ruento a 6 de Marzo de 1929.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Rionansa

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la Real orden de 11 de Diciembre último, se anuncian las vacantes de las plazas de practicante y matrona de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de 400 pesetas cada una.

Los aspirantes a ellas habrán de presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días.

Rionansa, 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Prudencio Barrenechea.

Ayuntamiento de Enmedio

Don Francisco de Obesso Yurrita, Alcalde constitucional de Enmedio, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de Angel Robledo Aguayo, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Angel Robledo Aguayo, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos, de su hermano Fausto Robledo Aguayo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Cipriano y de Remedios; nació en el pueblo de Horna (provincia de Santander), el día 7 de Agosto de 1893, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 36 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador, al ausentarse, hace 17 años, del pueblo de Horna, que fué su última residencia en España.

El referido Fausto era de estatura regular, ojos azules, pecoso de cara, pelo rubio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Fausto Robledo Aguayo, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Enmedio a 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Francisco de Obesso.

Don Francisco de Obesso Yurrita, Alcalde constitucional de Enmedio, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de Juan José Ruiz Aguayo, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Juan José Ruiz Aguayo, alistado en el año 1925 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos, de Antonio Ruiz Calderón, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Santos y de Paula; nació en Horna (provincia de Santander), el año de 1872, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 57 años; su estado era el de casado y de oficio labrador, al ausentarse, hace 25 años, del pueblo de Horna, que fué su última residencia en España.

Señas: estatura regular, pelo negro, bigote negro, color moreno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio Ruiz Calderón, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Enmedio a 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Francisco de Obeso.

Don Francisco de Obesso Yurrita, Alcalde constitucional de Enmedio, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de Victoriano González Alonso, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Victoriano González Alonso, alistado en el año 1928 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Hilario González Alonso, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco y de Luciana, nació en Cervatos (provincia de Santander), el día 8 de Marzo de 1891, teniendo, ahora, si vive, 38 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al

ausentarse, hace 21 años, del pueblo de Cervatos, que fué su última residencia en España.

Señas: estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo negro.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Hilario González Alonso, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Enmedio a 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Francisco de Obesso.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Por este Ayuntamiento, y a instancia de las mozos Manuel Mora Cuesta, número 25 del reemplazo del año 1928, y de Basilio Bustillo Mora, número 9 del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de la madre del primero, Remigia Cuesta Miranda, y de los hermanos del segundo, José Bustillo Ruiz y Manuel Bustillo Mora, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los escritos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Remigia Cuesta Miranda, José Bustillo Ruiz y Manuel Bustillo Mora para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos del servicio militar de su hijo la primera y de su hermano los segundos.

La repetida Remigia Cuesta Miranda es natural del Arenal (Penagos), hija de Micaela y de Domingo y cuenta 42 años de edad.—Le falta la pierna izquierda.

El referido José Bustillo Ruiz es natural de este Ayuntamiento, hijo de José y de Petra y cuenta 34 años de edad.

Y, por último, Manuel Bustillo Mora es natural de este Municipio, hijo de José y de Arsenia, cuenta 25 años de edad.

Santa María de Cayón, 4 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Higinio Gómez.

Ayuntamiento de Voto

Por espacio de ocho días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al padrón de vecinos, con las variaciones ocurridas en 1928.

Voto, 6 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Celedonio Torralvo.

Ayuntamiento de Ampuero

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del mes actual, las declaraciones de alta y baja correspondientes, debidamente documentadas, a fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartos de la contribución para el año 1930.

Ampuero, 6 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Pedro Ruiz Ocejó.

Ayuntamiento de Astillero

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Doroteo Betanzos Zaballa, número 5 del reemplazo de 1927, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Eladio Betanzos Zaballa; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 293 de Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Eladio Betanzos Zaballa se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eladio Betanzos Zaballa para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Doroteo Betanzos Zaballa.

El repetido Eladio Betanzos Zaballa es natural de Santurce (Vizcaya) hijo de Vicente y Regina, y cuenta treinta y nueve años de edad, no existiendo otros datos para su filiación.

Astillero, 8 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Casimiro Tijero.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Gabino Carral Ordán, número 8 del reemplazo de este año, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, José Casimiro Juan Carral Ruiz; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Casimiro Juan Carral Ruiz se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Casimiro Juan Carral Ruiz para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Gabino Carral Ordán.

El repetido José Casimiro Juan Carral Ruiz es natural de Renedo (Pielagos) hijo de José y Tomasa, y cuenta sesenta y dos años, no existiendo otros datos para su filiación.

Astillero, 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Casimiro Tijero.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Por término de quince días se halla expuesto al público el repartimiento de utilidades en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Mazcuerras, 7 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Isaac Escalante.

Ayuntamiento de Miengo

Don Manuel Revuelta Portilla, Alcalde constitucional de Miengo, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de Domingo Herrera Aluziza, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas del referido mozo, alistado en el año mil novecientos veintisiete por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue

expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Virginio Herrera Herrera y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Emeterio y de Rufina, nació en Rumoroso (Piélagos), provincia de Santander, el día 21 de Diciembre de 1881, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 48 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse, hace 22 años, del pueblo de Polanco, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Virginio Herrera que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Miengo a 8 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Manuel Revuelta.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Emeterio Rodríguez Martínez, concurrente al reemplazo de 1927, se ha instruido, conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su padre Emeterio Rodríguez Rueda. Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Emeterio Rodríguez Rueda se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hijo Emeterio Rodríguez Martínez.

El repetido Emeterio Rodríguez Rueda es natural de Ontaneda, hijo de Samuel y María Cruz, y cuenta 55 años de edad; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse, hace 19 años, del pueblo de Ontaneda, que fué su última residencia en España.

Corvera de Toranzo a 12 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Luis García Palazuelos.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Presentadas que fueron las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1928, y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el vigente Estatuto municipal y a fin de que los habitantes de este Municipio puedan formular los reparos y observaciones que juzguen pertinentes contra los mismos.

Vega de Pas, 8 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Felipe Diego.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

En cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. de 11 de Diciembre último, se abre concurso para el nombramiento de practicante y matrona de este término municipal, con las asignaciones fijadas por dicha disposición legal.

Las solicitudes se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 30 del actual.

Bárcena de Cicero, 11 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Adolfo Montes.

Ayuntamiento de Luena

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Eleuterio Díaz Díaz, número 3 del reemplazo del año de 1928, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Laureano, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Laureano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Laureano para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Eleuterio.

El repetido Laureano es natural de San Andrés de Luena, hijo de Joaquín y de Dolores, y cuenta 33 años de edad, desconociendo las demás circunstancias personales.

Luena, 12 Marzo de 1929.—El Alcalde, Víctor Abascal.

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Saturnino Tomás Gómez, número 11 del reemplazo del año de 1926, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Cornelio, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Cornelio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Cornelio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Saturnino Tomás.

El repetido Cornelio es natural de San Andrés de Luena, hijo de Leonor, y cuenta 39 años de edad, desconociendo las demás circunstancias personales.

Luena, 12 Marzo de 1929.—El Alcalde, Víctor Abascal.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Practicada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento la reificación anual del padrón de habitantes del mismo, se halla expuesto al público, por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 33 del Estatuto municipal y 37 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Corvera de Toranzo, 10 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Propuesto por la Comisión Permanente la habilitación de un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del año actual, con sobrante del de 1928, queda expuesto al público el expediente en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público según determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cabezón de la Sal, 8 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Angel de la Bodega.

Ayuntamiento de Solórzano

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Valeriano Barquín Gómez, del reemplazo actual, se instruye expediente para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Barquín Gómez, y a los efectos que previene el Reglamento de Quintas se publica el presente edicto para que cuantos tengan noticia o conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Barquín se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

El repetido Juan Barquín es natural de Soba y cuenta 38 años de edad.

Solórzano a 9 de Marzo de 1929.—El Alcalde, F. C. Ricalde.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Don Higinio Gómez Rapado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Hago saber: Que estando obligado este Ayuntamiento a formar durante el próximo Abril el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de tal contribución en el ejercicio de 1930, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 22 de Octubre de 1926, se advierte a cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan alterado su riqueza imponible por rústica, pecuaria o urbana, que, si no lo hubieran ya hecho, deben presentar por todo lo que resta de mes las oportunas declaraciones de alta o baja, así como la documentación que lo justifique, a fin de que puedan ser incluidas tales variaciones en el apéndice y surtan efectos en el ejercicio de 1930, salvando así la responsabilidad en que, de lo contrario, pudieran incurrir.

Santa María de Cayón, 11 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Higinio Gómez.

Ayuntamiento de Suances

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán las relaciones y solicitudes de altas y bajas, con sus documentos de traslación de dominio, justificativos del pago de derechos reales correspondientes a la Hacienda pública en el mes de Marzo corriente y en Secretaría municipal, los días y horas hábiles, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se hace público a general conocimiento.

Suances a 7 de Marzo de 1929.—El Alcalde accidental, José González.

ANUNCIOS PARTICULARES

"La Propaganda Católica de Santander" S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Arcillero, 7 y 9, 1.º, para tratar de los asuntos a que se refieren los números 1.º, 2.º y 5.º del artículo 36 de los Estatutos.

Santander, 13 de Marzo de 1929.—El Presidente, Eduardo de Huidobro.